



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0178-2025

Página 1 de 3

Señores (as)
Concejo Municipal
Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | Ley 10780 Reforma del Código Municipal en materia de atención de emergencias cantonales.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del servicio de asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno competente a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les colabora con la presentación de la Ley 10780 (*Anexo*), la cual refiere a una reforma del Código Municipal en materia de atención de emergencias cantonales, específicamente en los numerales 3, 7, 9 y 11. La publicación fue hecha mediante el Alcance¹ a La Gaceta 216, del 17 de noviembre de 2025, con vigencia a partir de esa fecha. En síntesis, el cambio consiste en el agregado de normas de las excepciones contempladas en los artículos 7, 9 y 11, más el concepto incorporado en el último párrafo del ordinal 3, como se describe a continuación:

Versión nueva	Versión anterior
<p>Artículo 3- La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.</p> <p>Ante eventos naturales de emergencia local o regional, de manera extraordinaria y bajo criterios suficientemente razonados, la alcaldía municipal podrá facilitar equipo, maquinaria, vehículos y recurso humano de acuerdo con la disponibilidad y posibilidad institucional, conforme al reglamento que se emita al efecto. Una vez atendida la asistencia en colaboración para tales eventos, cada administración municipal brindará, en un plazo no mayor a quince días hábiles, un informe detallado de los recursos aportados y lugares atendidos al concejo municipal, al Comité Municipal de Emergencias y a la Comisión Nacional de Emergencias.</p>	<p>Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.</p>

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/11/17/ALCA148_17_11_2025.pdf



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de noviembre de 2025

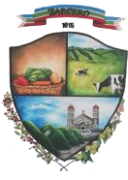
MZ-AI-OF-0178-2025

Página 2 de 3

Versión nueva	Versión anterior
<p>Artículo 7- Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.</p> <p>Se exceptúa de esta disposición aquella colaboración intermunicipal que se facilite para la atención de emergencias locales o regionales provocadas por eventos naturales; para ello, el concejo municipal aprobará el reglamento institucional para aplicar esta excepción, que garantice la conservación financiera de la corporación municipal y que tome en consideración el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que se eviten erogaciones duplicadas de otras instituciones para la atención de un mismo evento.</p>	<p>Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.</p>
<p>Artículo 9- Las municipalidades podrán pactar, entre sí, convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.</p> <p>Se exceptúa, de esta disposición, aquella colaboración intermunicipal que se facilite para la atención de emergencias provocadas por eventos naturales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 de esta ley.</p>	<p>Artículo 9. - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.</p>
<p>Artículo 11- Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.</p> <p>Se exceptúa, de esta disposición, aquella colaboración intermunicipal que se facilite para la atención de emergencias provocadas por eventos naturales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 de esta ley.</p>	<p>Artículo 11. - Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.</p>

Recomendación de la Auditoría Interna

1. Que la Alcaldía presente al Concejo Municipal, en coordinación con las áreas administrativas relacionadas, un informe operativo sobre la implementación de la Ley 10780.
2. Que el Concejo Municipal solicite a la Alcaldía los reglamentos dispuestos en los artículos 3 y 7, para el análisis y aprobación.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de noviembre de 2025

MZ-AI-OF-0178-2025

Página 3 de 3

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

Anexo: Ley 10780.

C: Vice Alcaldía Primera.
Junta Vial Cantonal.
Dirección Administrativa Financiera.
Dirección Tributaria.
Dirección de Servicios Públicos.
Dirección de Desarrollo Cantonal.
Dirección de Desarrollo Territorial.
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.
Comité Municipal de Emergencias.
Proceso de Planificación.
Proceso de Gestión Ambiental.
Archivo.